

# TRANSFORMACIÓN DE LA GENTE DE GUERRA Y «HUESTE MEDIEVAL» HISPANAS EN EJÉRCITO MODERNO: ESTABLE, PROFESIONAL Y REPRESENTATIVO DEL ESTADO, CON ESPECIAL REFERENCIA A ALGUNAS ORDENANZAS DE PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI<sup>1</sup>

Ángel RIESCO TERRERO<sup>2</sup>

## *Panorama general de la Milicia y de la Guerra a finales de la Edad Media*

**E**L Ejército, en cuanto organización militar más o menos desarrollada y con fines específicos, ya de carácter estático, es decir, de defensa y pacificación internas, ya de naturaleza ofensiva y de expansión, correspondiente a la España Medieval y Moderna (siglos XIII-XV), mantuvo estrecha vinculación y dependencia, tanto respecto de la Corona y, en consecuencia, del rey y demás autoridades y poderes fácticos, como del resto de las instituciones, estamentos y estructuras sociales. En realidad este instrumento de poder, seguridad y garantía, en manos de reyes, nobles y grandes señores, estaba más al servicio de intereses partidistas y particulares, que al servicio general del Estado y de los ciudadanos.

Es frecuente y hasta sintomático, especialmente durante los siglos XIV y XV, contemplar a nuestros monarcas acudiendo en demanda de ayuda

---

<sup>1</sup> El presente trabajo corresponde a la ponencia pronunciada en alemán por su autor en el «XII Congreso de la Comisión Internacional de Historia Militar» celebrado en Viena (Austria) del 9 al 13 de septiembre de 1996: XII Kongress der Internationalen Kommission für Militargeschichte. Acta 22. Wien 1977. 364-385.

<sup>2</sup> Profesor de historia de la Universidad Complutense de Madrid.

material: económica y militar, y pactando con los hidalgos, ricos hombres, caballeros, nobleza, Órdenes militares, hermandades e instituciones más representativas y pudientes de la sociedad, en momentos de incertidumbre, peligro y necesidad o con motivo, ya de empresas y gastos especiales, ya de realizaciones y obras de cierta envergadura.

A finales del siglo XIII, una vez concluida la parte fundamental de la gran reconquista del suelo hispano, durante siglos en poder de los árabes, Castilla, al igual que el resto de los reinos peninsulares, precisó de organización militar, más seria y cualificada, con gentes y hombres de guerra aptos para hacer frente a las sublevaciones internas e incursiones de cualquier enemigo peninsular y, sobre todo, con capacidad ofensiva para reconquistar palmo a palmo los territorios, sometidos y ocupados por los musulmanes o puestos en peligro por bandas de piratas y corsarios.

Pero aparte de esta guerra común, abierta y generalizada contra los árabes, a lo largo del tiempo surgen en España otros tipos de contiendas y conflictos internos, a veces dentro de cada reino y división territorial, pero también en disputa y colisión con los reinos y señoríos vecinos, circunstancia ésta que dará gran experiencia y rodaje a las milicias y «gente de guerra» de España.

Esta situación de inestabilidad y revueltas y aun de guerra más o menos abierta y continua, se acentúa en la época de los Trastámaras, prolongándose durante el mandato de los Reyes Católicos, período en el que no sólo se renueva y culmina la reconquista, con la anexión para Castilla y para España del viejo Reino de Granada sino que se inicia de modo programático la expansión española fuera de sus fronteras naturales por tierras del Archipiélago Canario, Norte de África, Italia y el Nuevo Mundo (América).

En semejantes circunstancias de inestabilidad y conflictos internos o de auténtica guerra, dentro y fuera de nuestras fronteras, era indispensable, por un lado, mejorar la organización y preparación técnica militar, controlar los reclutamientos y movilizaciones dentro de la sociedad y territorios y, por otro, fomentar la existencia y creación de personal cualificado y con cierta experiencia y virtudes castrenses, destinado a la pacificación y defensa interior y exterior y, también, a la guerra propiamente dicha, tanto de asedio y reconquista como de expansión fuera de España.

Resulta difícil precisar el grado de organización militar y ambiente social de milicia -a que me refería antes- dentro del pueblo y en cada uno de los territorios componentes de los diferentes reinos y señoríos hispanos hasta el siglo XIV, pero no se puede negar la existencia de cierta organización militar defensiva-ofensiva al menos rudimentaria, base de otra mucho más téc-

nica y perfeccionada, surgida durante los siglos XV y XVI.<sup>3</sup> Así lo ponen de manifiesto la literatura, las crónicas y fuentes narrativas histórico-militares y, sobre todo, la normativa estatutaria y legal, relativa a la «hueste» y a la «guerra» y a sus protagonistas principales: «los hombres y gente de armas», aptos no sólo para la pacificación y normal convivencia de los ciudadanos, sino también para la defensa y expansión del reino. Y junto al ejército, el pueblo convocado alertado con el mismo fin, en primer lugar, por el rey, pero también por la nobleza, hermandades, concejos e instituciones más representativas de la sociedad, todas ellas vinculadas a la Corona. Esto mismo se refleja en nuestros principales cuerpos legislativos: Fuero Real de España, Partidas de Alfonso X (IIª Partida), Ordenamiento de Alcalá, Espéculo, Leyes de Adelantados Mayores, Ordenanzas Reales de Castilla, Constitutions i altres Drets de Catalunya, los Fueros, leyes y ordenanzas de los reinos de Aragón, Navarra, Valencia y Mallorca, los fueros, leyes, costumbres y privilegios de Álava y Guipúzcoa y en otra serie de disposiciones tomadas en las Cortes o establecidas mediante ordenanzas, privilegios, instrucciones reales, pragmáticas, cédulas y fueros modernos de los siglos XV y XVI de carácter organizativo y estatutario. Gran parte de esta normativa reglamentista se refiere a la vigilancia y defensa de las ciudades, villas, castillos y plazas fuertes, al aprovisionamiento de material bélico y recaudación de fondos, mediante impuestos extraordinarios y derramas periódicas para el pago de sus soldadas pero, sobre todo, al contingente y núcleo central de la milicia destinada a la guerra, embrión de las futuras fuerzas armadas, cada vez dotadas de mejores efectivos, y de mayor estabilidad y profesionalidad.

Las crónicas, leyendas y fuentes narrativas, sobre campañas y hechos militares suelen pecar de fantásticas y de poco objetivas por sublimar excesivamente la realidad.

Con frecuencia, la legislación bélica medieval de nuestros reinos y, concretamente la de Castilla, hasta la promulgación de las Ordenanzas Reales

---

<sup>3</sup> LADERO QUESADA, M.A.: «La organización militar de la Corona de Castilla en la baja Edad Media», *Castillos medievales del Reino de León, s. l. y s. a.*, publicado por Hullera Vasco-Leonesa, pp. 11-34. SÁNCHEZ TOCA, J. Mª, ALONSO BAQUER, M., MIRANDA CALVO, J., SERRADILLA BALLINAS, D. y OTROS: *Historia de la Infantería Española: la Infantería en torno al Siglo de Oro*, Ed. Ejército, Madrid, 1993; MONTUENGA, C.: *El ejército de Carlos V: los tercios españoles*, Ed. Barreira, Madrid 1984; SOPENA GARRETA, J.: *Historia del armamento español*, Barcelona, 1979; UFANO, D.: *Tratado de artillería militar y uso de ella practicado en las Guerras de Flandes*, Bruselas, 1613; MELERO, Mª J.: «La evolución y empleo del armamento a bordo de los buques entre los siglos XIV al XIX»; *Militaria. Revista de Cultura Militar*, n. 5, Ed. U. Complutense, Madrid, 1993, pp. 45-66. ARÁNTEGUI Y SANZ, J.: *Apuntes históricos sobre la artillería española en los siglos XIV y XV*, Madrid, 1987.

(1480), es rudimentaria y reiterativa y la propia literatura y obras relacionadas con la organización y defensa, tanto de la justicia y de los derechos personales como de la tierra y reino, plasmada en tratados tan conocidos como los de don Juan Manuel, Francisco Eximenic, Diego de Valera, Hernando de Pulgar, Gonzalo Fernández de Oviedo, Alonso de Santa Cruz, Andrés Bernáldez, Cesáreo Fernández Duro, Palacios Rubios, Antonio Suárez de Alarcón, el conde de Clonard, Antonio Vallecillo, José Almirante, por citar sólo algunos, se ocupan bastante superficialmente de la estructura y organización del ejército y apenas tocan los sistemas organizativos y tácticos utilizados en las distintas contiendas, limitándose, como tratados histórico-doctrinales que son, a puntos y aspectos concretos no siempre fundamentales y, más que nada, a la obligación que pesaba sobre hidalgos, caballeros, infanzones, ricos hombres y vasallos, de acudir a las convocatorias reales y oficiales para alistarse en la «hueste» o de participar en la entrega de armas con motivo de investiduras de caballeros. En muchos casos, el discurso se centra en ensalzar los valores, virtudes e ideales caballerescos, o en establecer los derechos y obligaciones de quienes realizan estos servicios extraordinarios de pacificación y defensa. No faltan en dichas obras capítulos enteros dedicados a justificar, desde el punto de vista ético, tales convocatorias y llamamientos y aun la propia guerra, máxime en momentos de inseguridad y de conflictos internos, o con motivo de invasiones del exterior y también ante necesidades y planes políticos de expansión del reino fuera de sus fronteras naturales. Mientras la capacidad de convocatoria y de derecho a la movilización militar: limitada o general, y a la organización y mando de la tropa, en orden a la pacificación, defensa y expansión del reino y al mantenimiento de los derechos del rey y de sus súbditos son compartidos por la Corona, la nobleza y demás autoridades e instituciones locales, como una obligación común, difícilmente puede hablarse de ejército oficial, estable, profesionalizado, unitario y representativo de la totalidad de los territorios y pueblos de cada reino, ya que ni siquiera la guardia personal del monarca y de la corte y menos las de los nobles, concejos e instituciones reúnen tales condiciones. Aun en las convocatorias generales de enrolamiento y militancia en la «hueste general» para luchar y defender durante un tiempo limitado los intereses comunes del rey y del pueblo, bajo la guía del monarca y de los nobles y a las órdenes de sus hombres expertos, con el título de «alfereces», «maestres», «capitanes», «sargentos», «caballeros», finalizadas las contiendas y desaparecido el peligro de la guerra, el grueso de la gente militarizada desaparece hasta nueva convocatoria y sólo en calidad de reserva se mantiene a un reducido grupo de soldados y oficiales de vigilancia y acompañamiento.

Es a finales del siglo XV, con motivo de la guerra y conquista del Reino de Granada, en pleno Renacimiento y al amparo de los grandes descubrimientos geográficos, científicos y técnicos, cuando comienzan a atisbarse ya los primeros proyectos de formación de una milicia regia de carácter más nacional que territorial, cuya movilización general no sólo se justifica como una necesidad imprescindible y garante de la seguridad de la totalidad del territorio nacional y de sus fronteras sino también como servicio público e instrumento principal de expansión y ejecución del Estado y de los planes regios pero, sobre todo, como símbolo y afirmación efectiva del poderío político del Imperio, de los monarcas y de sus órganos de gobierno.

En la reconquista y toma del Reino de Granada, junto al grueso de la poderosa y amplia mesnada y tropa real bajo la guía de su capitán general, oficiales y hombres de confianza, que actúan como dirigentes en aquella larga campaña de asedios y batallas (1481-1492), participan también las fuerzas de la nobleza, de las hermandades y de otras instituciones y Órdenes Militares y caballerescas de los distintos reinos de España y aún de fuera, con la colaboración de otros cuerpos y cuadros de vigilancia, seguridad y defensa: señorial, territorial o local, ciertamente más reducidos y, a veces, mezclados con eficaces mercenarios extranjeros que, ante la llamada del rey, a las órdenes de sus capitanes y señores, acuden a esta movilización general y empresa común, perfectamente estudiada, planificada y dirigida por los propios Reyes Católicos, con un ejército y mandos procedentes de la nobleza y de las milicias urbanas y rurales. Con el doble título de vasallos, fieles servidores del rey, y de soldados y defensores del reino, una vez fijados sus salarios, garantías y privilegios, tras su adecuado equipamiento, numerosas milicias acudieron a la movilización general y empresa común, inicialmente de recuperación del último bastión árabe en territorio hispano y, más tarde, de afianzamiento, vigilancia, defensa y expansión de España fuera de sus fronteras. La iniciativa, control y gastos de los llamamientos y expediciones militares ocasionales con carácter de «cabalgadas», «rebatos», «algaradas», «asedios», «escaramuzas», «asaltos» a castillos y plazas fuertes, típicos de la guerra estática de control y defensa del suelo nacional o comarcano, con frecuencia -como indiqué más arriba- procedían del rey, defensor nato y señor principal del reino, pero también de otras autoridades. Todas estas autoridades e instituciones gozaban de personalidad y, sobre todo, de poder territorial, económico, social, jurídico, militar y político-administrativo reconocidos, en cuyo caso, la aportación tanto de personal castrense como de avituallamiento y de todo tipo de medios materiales y armamentísticos y aun los salarios o soldadas extraordinarias, solían correr -en mayor o menor proporción, según las circunstancias- a cargo de la Coro-

na pero siempre con amplia aportación de las iglesias, de los nobles, concejos, hermandades, cabildos e instituciones de carácter militar con capacidad defensiva.

Tras la unificación de España, el sostenimiento de la tropa, la estrategia militar, los proyectos bélicos, las planificaciones armamentísticas y la creación de un nuevo tipo de soldado y de ejército, de cara a las guerras ofensivas y de expansión fuera de las fronteras nacionales y en orden tanto hacia pueblos y territorios fronterizos como lejanos, se consideraban incumbencia obligada y prácticamente única de la Corona, ya que tales prestaciones y servicios extraordinarios de defensa y anexión -limitados en cuanto a tiempo de duración a algunos meses o a largos años, como en el caso de las guerras de Granada, África e Italia- eran servicios totalmente necesarios para el bien general del reino y del pueblo y una contribución y exigencia de fidelidad y correspondencia de los súbditos y de los distintos territorios y provincias para con su rey.

Hasta ahora, finales del siglo XV, el monto de los gastos bélicos de la defensa y conquista -procedentes de levadas y llamamientos regioes y señoriales respecto de súbditos y naturales, obligados a la vigilancia y defensa ordinaria del territorio e intereses generales del reino y de los particulares- se mantenía en el campo de la normalidad y dentro de los servicios ordinarios y extraordinarios de corta duración con responsabilidad directa en la Corona y subsidiaria en la nobleza y en las instituciones.

El sostén de dicha partida presupuestaria y gastos financieros, ocasionados por la defensa y guerra, estaban garantizados por la vinculación vasallática existente entre el rey y señor y entre éstos y sus súbditos, es decir, entre el poder y autoridad y todos aquellos que por razón de concesión, prerrogativas, tierras, casas, donaciones, armas, libertades, privilegios, exenciones, participación en expolios y prestaciones, sueldo, investidura, dignidad, elevación estamentaria y social, etc., gozaban de posición privilegiada.<sup>4</sup>

Desde el momento en que tales servicios: ordinarios y extraordinarios, se convierten en permanentes, públicos y de larga duración, por la importancia de la campaña, y sobre todo, con motivo de las guerras expansivas fuera de las fronteras de España, resultaban ineficaces no sólo la antigua «hueste», formada por hombres, ciertamente de distintos estamentos, pero con escasa o ninguna preparación técnica y militar, sino también la planificación, estrategia y pertrechos armamentísticos, herencia de épocas prece-

---

<sup>4</sup> VALLECILLO, A.: *Legislación militar de España: antigua y moderna, recogida, ordenada y recopilada por...*, tomo 6, Madrid, 1853, pp. 28-44.

denes. El sostenimiento de un nuevo ejército de carácter nacional, mucho más disciplinado, profesionalizado y efectivo y con mejor equipamiento y técnicas apropiadas, debía pesar fundamentalmente sobre la Corona, en representación del reino y de sus órganos de poder. Desde este momento, rey y reino tuvieron que hacer frente a la pesada carga presupuestaria de una defensa continuada con milicias mucho más estables. La prolongación de la guerra y estabilidad del ejército, en ocasiones resultaron insoportables para la nación y pusieron en peligro no sólo las arcas reales sino también las posibilidades económicas de los distintos reinos y el bienestar del pueblo.

La unidad nacional y el absolutismo regio, propios de las monarquías autoritarias y preeminenciales del Renacimiento convirtieron lo que, desde siempre, había sido una necesidad político-social de cara a la seguridad del reino, de los súbditos y naturales y de sus tierras y derechos, en estamento estable y fuerza principal: pacificadora, defensiva y expansiva, resultando el ejército y las fuerzas armadas: caballería, infantería, artillería y marina, la mejor explicitación de dicha unidad política y territorial y la afirmación de que el gobierno y los distintos poderes: legislativo, judicial, político-administrativo y ejecutivo, residían especialmente en el rey y en sus principales órganos de gobierno, ciertamente con el asesoramiento y participación de los estamentos e instituciones más representativas de la sociedad y del reino.

Los reyes, la nobleza y la nueva burguesía, las instituciones: consejos, universidades, ayuntamientos, hermandades, diócesis, cabildos, órdenes militares... y las propias Cortes, a medida que avanza el tiempo y nos acercamos a la plenitud del Renacimiento y a la época moderna (siglos XIV-XVI) se percatan de la ineficacia de las movilizaciones militares ocasionales y aun de las generales de carácter masivo y sin apenas exigencias y preparación, en las que la «hueste», aunque numerosa, carecía de adiestramiento, cohesión y disciplina y, en la mayoría de los casos, resultaba inarticulada, bisoña y hasta falta de incentivación económica y profesional. Tampoco pasó desapercibido a las distintas fuerzas políticas y sociales el gasto excesivo que suponía para un erario público endeble, como el de la corona de Castilla, el aprovisionamiento de vituallas y pertrechos para la tropa y el pago constante de sueldos especiales destinados a salarios de oficiales y soldados que debían participar en la construcción y reparación de muros y fortalezas y en asaltos, batallas y guerras de larga duración, dentro y fuera de sus fronteras naturales.

Durante el mandato de los Trastámaras y, en particular, en tiempos de Juan I, Juan II y Enrique IV período de debilitamiento progresivo del poder real, de luchas intestinas y de decadencia económica y del bienestar general, tienen lugar dos batallas campales altamente significativas desde el



punto de vista histórico-político e internacional, y no menos, desde la perspectiva militar, en cuanto a organización, eficacia y resultados de ambos enfrentamientos con Portugal, en los que el peso de la guerra descansa sobre el ejército de Caballería pesada al estilo medieval.

La célebre batalla de Aljubarrota (15-VIII-1385) dirigida por Juan I de Castilla contra Juan de Avís y la monarquía portuguesa, con victoria para el lusitano y sus eficaces colaboradores los soldados ingleses, y el enfrentamiento de los príncipes de Castilla y Aragón, doña Isabel y don Fernando, contra los partidarios y defensores de los derechos al trono de la corona castellana de Juana la Beltraneja: Luis XI de Francia y Alfonso V de Portugal, en este caso con triunfo total para los mencionados príncipes españoles en la batalla de Toro (Zamora), con asalto y toma de la ciudad el 1 de julio de 1476, constituyen el antecedente inmediato de la guerra de Granada, símbolo -en cuanto a movilización y reclutamiento militar y, sobre todo, en lo referente a material bélico, potencialidad, técnicas y tácticas militares- de un tipo de ejército y de guerra bastante distintos a los medievales, especialmente en todo lo relativo a planificación, organización y logística.

La carencia de unidad y vertebración y, sobre todo, de cohesión y sistematización del viejo ejército medieval en cuanto a potencial bélico, reclutamiento de soldados y aplicación de tácticas operativas: defensivas y ofensivas, por lo general anticuadas, y la preponderancia total de la caballería pesada sobre la artillería con armamento más moderno y contundente, convertían a las fuerzas armadas y a las mismas campañas y guerras en instrumentos ineficaces e inadecuados para responder a los tiempos modernos y a las necesidades de seguridad y expansión demandadas por la nueva política organizativa de defensa y la reciente ampliación de los territorios y dominios hispanos.

Lo que hasta finales del siglo XV parecía deseable y muy conveniente en orden a la reforma de las fuerzas armadas y a la modernización de sus equipamientos y nuevas tácticas bélicas se considera ahora necesario e indispensable para llevar a cabo la política defensiva y expansionista del «Estado Moderno».

*Superación de la mentalidad y estructuras medievales a raíz del Renacimiento. Necesidad de un ejército unitario, más profesional, más estable, compacto y mejor equipado*

Con la unidad peninsular -si exceptuamos Portugal y por poco tiempo Navarra- y la consolidación en el trono de don Fernando y doña Isabel, representantes, respectivamente, de las Coronas de Aragón y Castilla, la nueva monarquía de corte centralista y autoritario, mantiene como idea fundamen-



tal de su política acabar con la dominación árabe, anexionando definitivamente para España el viejo Reino de Granada, con proyección posterior, por parte de Castilla, hacia Canarias, África del Norte e Indias (Nuevo Mundo), mientras la Corona de Aragón ejercita su actividad política exterior, de carácter comercial y expansivo, por el Mediterráneo e Italia hacia el Oriente pagano, no sin el recelo y oposición de Francia que intenta penetrar en España por el Rosellón, Navarra y distintos puntos de Aragón y el Cantábrico e, igualmente, por parte de Inglaterra y el naciente Imperio Otomano (turcos) que, enseñoreado del Mediterráneo oriental, constituía ya una seria amenaza para toda la cristiandad y, en especial, para el desarrollo normal de tráfico comercial y para la seguridad de Europa y de las costas españolas.

Esta orientación y proyección política internacional y expansionista de España hacia tres frentes distintos: Europa, África y América, iniciada en la segunda mitad del siglo XV y continuada después por los Reyes Católicos y, también, aunque con cierta ralentización, por doña Juana I, don Felipe el Hermoso, su marido, y por el cardenal Cisneros, se verá consolidada y perseguida con mayor ahínco, si cabe, por el nieto de aquellos: don Carlos I, con el doble título de rey de España y emperador de Alemania, ahora mediante el sistema de pactos y alianzas, pero con la apertura y categoría de imperial y universal.

El nuevo tipo de gobierno y construcción política, mancomunada e integradora, de signo progresista, dinámico e imperialista, obedece a la nueva mentalidad renacentista, a los profundos cambios de circunstancias y situaciones operados en Europa y también en España y, por supuesto, a nuestra realidad cultural, económico-administrativa y social, cada vez más sólida y estable y con repercusiones positivas para la Hacienda pública y el bienestar general y, finalmente, a las profundas transformaciones conceptuales que terminaron afectando a ideas tan importantes como, «*potestad*», «*régimen*», «*pueblo*», «*Estado*», «*nación*», «*autoridad*», «*patria*», «*derechos y obligaciones*», «*religión*», «*ejército*».

En este ambiente de transformación y de cambio en cuanto a instituciones, valores tradicionales, modos de pensar y de concebir la vida etc. y, sobre todo, la afloración anhelante de unidad, expansión y desarrollo socio-cultural y de nuevos descubrimientos geográficos, científicos y técnicos, con la incorporación de cartógrafos, arquitectos, ingenieros y grandes expertos a la invención de nuevas técnicas de planificación, combate y defensa militar: construcción, fortificación, expugnación y derribo de plazas y fortalezas, descubrimiento y aplicación de máquinas de guerra, minas y explosivos modernos mucho más potentes y de mayor precisión y efectividad, afloran al exterior, convertidos en realidad, una serie de ideas y proyectos -hasta ahora (finales del XV)- limita-

dos a mentes y círculos privilegiados: nobleza, clero y burguesía, pero muy pronto al alcance y servicio de gran parte de la sociedad.

Una vez resuelto, con más o menos acierto, primero el arduo problema de los asentamientos y reparto de tierras y de jurisdicción entre los distintos reinos, pueblos y etnias de España y, más tarde, el de la unidad, convivencia, paz y ayuda mutua entre los diversos «Estados», «Reinos» y «Señoríos», reunidos bajo un mismo cetro en torno a la idea y política de Imperio, resultaba indispensable y urgente la creación de instituciones, organismos e instrumentos políticos eficientes, capaces de convertir en realidad tales presupuestos y de poner en marcha este amplio y complejo conjunto de territorios y súbditos, en cierto modo autónomos pero, a su vez, mancomunados e integrados bajo una autoridad única con proyecto y política imperial.<sup>5</sup>

Desvinculada en gran medida la actividad real de los imperativos y corapisas de las Cortes e intereses de las minorías más pudientes, que tanto limitaron la libertad y proyectos de los reyes en problemas tan trascendentales como los económicos, sociales y administrativos, se hacía imprescindible: primero proceder a la construcción y consolidación del Estado español moderno, idea acariciada desde el principio por los Reyes Católicos, pero de difícil realización por su propia naturaleza y por las dificultades surgidas y segundo mantener la hegemonía y política exterior de España, tan ligadas a la idea de Imperio y de unidad.

Poner en marcha estos dos grandes ideales: la creación de un gran sistema imperial y la consolidación de España como Estado moderno, implicaba la creación previa de un Estado común («Imperio») y solidario e, igualmente, la implantación de una autoridad indiscutible con gobierno de progreso y visión amplia y certera en cuanto a saneamiento y control de la administración y economía, forzosamente centralizadas y base imprescindible del bienestar y prosperidad general y, por último, la institucionalización de un poderoso ejército, pagado por el Estado y representativo del mismo y, a la vez, garante no sólo de la hegemonía imperial y de su defensa interior y exterior sino también del orden, de la convivencia y de la paz.

---

<sup>5</sup> SUBERBIOLA MARTÍNEZ, J.: *Real Patronato de Granada. El arzobispo Talavera, la Iglesia y el Estado Moderno (1486-1516)*. Estudio y documentos, Granada, 1985; RIESCO TERRERO, A.: «Restauración de la vida religiosa en el Reino de Granada e Islas Canarias: Bula misionera de Inocencio VIII (1486)», publ. en *Commentarium pro Religiosis. Studia Historica*, tomo 67, fasc. 3, Roma, 1986, pp. 277-309; IBÍDEM, «Restauración de la sede de Málaga y de la vida parroquial y monástica en el Reino de Granada: Postura del papa Inocencio VIII y de los RR. Católicos», *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la conquista*, Málaga, 1988, pp. 383-399; IBÍDEM, «Erección canónica de las cuatro catedrales del Reino de Granada. Dos documentos históricos: La bula de creación (1486) y la ejecutoria de la misma con relación a Málaga (1488)», Málaga, 1987.

El incipiente ejército moderno, forjado en el transcurso de la guerra de Granada y en las campañas expansivas por tierras italianas y norteafricanas, que durante siglo y medio mantendría la hegemonía española en Europa, desde finales del siglo XV pasa a ser institución y servicio de primer orden dentro del organigrama general del Estado y a convertirse en punto de mira y objeto prioritario a los ojos de la Corona, de las instituciones y de la sociedad, que le dispensan especial atención.

La consolidación, potencialidad y celebridad de este ejército imperial, especialmente de la «temida infantería española», hay que atribuir las, entre otras cosas, a la transformación de las fuerzas armadas en cuerpo unitario y representativo del Estado, desde entonces con sueldo fijo a cargo de la Hacienda pública, a su carácter estable, profesional y disciplinado, a las grandes reformas y planificaciones estratégicas y tácticas introducidas en las continuas campañas bélicas por reyes, capitanes generales y expertos: ingenieros, arquitectos, artífices y descubridores de la pólvora, de las minas y contraminas de fuego y de los modernos artilugios y máquinas de artillería, desde el Gran Capitán hasta el temible duque de Alba, a los nuevos procedimientos de reclutamiento, selección, formación, movilización y licenciamiento de la tropa, hasta ahora, en gran parte, mercenaria, aventurera, indisciplinada y procedente de las capas sociales más bajas y, finalmente, al adecuado equipamiento y utilización constante de la pólvora -mezcla de azufre, salitre y carbón- y de las armas de fuego: arcabuces, cañones, minas, contraminas, morteros de la artillería, cada vez más eficaces y seguras y de mayor alcance y precisión.

*Del privilegio y fuero medieval a las ordenanzas e instrucciones militares modernas de la primera parte del siglo XVI*

A raíz del siglo XV y, especialmente, tras la reconquista y anexión a España del Reino de Granada, Archipiélago Canario, Nuevo Mundo, Navarra y distintos estados y reinos de Italia, Nápoles, Milán, etc., y algunas ciudades y plazas fuertes de África: Melilla, Orán, Bujía, Trípoli, Mazalquivir, Tremecén, etc., los sistemas y derechos forales y la organización militar experimentan cambios importantes, consecuencia lógica de la transformación operada en el mundo occidental: el paso del medievo -vía Renacimiento- a la Edad Moderna y la crisis de las Cortes y del derecho local, expresión conjunta de los distintos poderes y jurisdicciones y símbolo de la autonomía, exención y privilegios y, hasta ahora, norma fundamental por la que se administraban y gobernaban numerosos pueblos, ciudades y territorios sujetos a la jurisdicción de España y de sus reyes.

Con la subida al trono de Carlos I, surge pujante y victoriosa, en la mente de este monarca y en los propios ideales políticos de España, la idea de *Imperio universal* en contra de las corrientes individualistas y disgregadoras de la modernidad.<sup>6</sup>

Para reestructurar sólidamente sus amplísimos dominios y enlazar los dos bloques básicos del Imperio: España-Italia (Milanesado) y Austria-Borgoña, el Rey-Emperador debería librar duras guerras, primero, contra Francia y su rey Francisco I, al que venció en Bicoca y Pavía (1521-1525) y de quién, mediante el tratado y pacto de Madrid (1526), obtuvo por cesión el Milanesado y el Ducado de Borgoña; nuevamente contra los franceses y los Estados pontificios y repúblicas independientes de Italia y, finalmente, contra el turco y grandes magnates feudales de Alemania, a los que se unieron un buen número de protestantes y calvinistas alemanes y holandeses.

Todas estas guerras revelaron la capacidad de caudillaje y dones de hombre de gobierno de este monarca, así como la potencialidad de sus ejércitos y de los recursos hispanos que proporcionaron al *rey-emperador* y a España su clara y larga hegemonía militar, por tierra y mar, en Europa y, especialmente, en Italia. La visión e irradiación políticas de España y de su rey alcanzaron a América, a las cuencas del Mediterráneo oriental y occidental y al Norte de África.

Carlos I recibe un amplio legado territorial y otro no menos importante: una forma clara de gobierno y política exterior, avalada por la experiencia bélica: defensiva y expansionista de los Reyes Católicos, de su hija doña Juana I y del cardenal Cisneros,<sup>7</sup> nombrado por Fernando el Católico regente y Capitán General del Ejército (1506-1508).

La administración y gobierno de este vasto imperio y el mantenimiento del orden y paz ante los conflictos surgidos dentro y fuera de sus fronteras -consecuencia de la política administrativa y expansiva del monarca- le obligan a la creación de un nutrido y fuerte ejército europeo, en consonancia con las necesidades de sus «Estados», «Reinos» y «Señoríos» y a la altura organizativa de su época. Pero el sostenimiento prolongado de este grueso ejército imperial, pagado -en cuanto a hombres, armamentos y vituallas- con dinero de las arcas reales «Hacienda Pública», constituía una carga pesada y sin duda superior a las posibilidades económicas de España. De ahí la necesidad de reducir el número de «hombres de guerra» y los gastos inherentes a la misma y, sobre todo, poner al día las viejas ordenanzas e instrucciones

---

<sup>6</sup> ELLIOT, J. H.: *La España Imperial 1469-1716*, Ed. Española, Barcelona, 1969, pp. 137-225.

<sup>7</sup> VALLECILLO, A.: *Legislación militar de España...*, o. c., t. 11, Madrid, 1854, pp- 122-124.

militares de finales del XV y principios del XVI, por las que venían rigiéndose oficiales y soldados destinados a la guerra activa y a la defensa y control de plazas y fuertes defensivos.

La vieja estructura administrativa única, en el ámbito del conjunto de «Estados», «Reinos» y «Señoríos», implantada por Fernando el Católico y restaurada ahora por el rey Carlos I, se refuerza aún más con la creación de nuevos organismos, autoridades y mandos comunes: Consejo privado, Consejos de Estado, de Castilla, de Indias, de Guerra, virreyes, gobernadores, capitanes generales, etc., con máximos poderes y la responsabilidad de garantizar la administración, orden, tranquilidad y seguridad de todo el Imperio, especialmente durante sus ausencias fuera de España o con motivo de insurrecciones, turbulencias y levantamientos armados en Flandes y Alemania, y de amenazas y peligros por parte de los turcos y demás enemigos de las tierras y señoríos de Nápoles y Sicilia, Cerdeña y Mallorca y aun de costas y plazas fuertes de Cataluña, Valencia y África.<sup>8</sup>

Una vez sentadas las bases de convivencia y gobierno para la nueva organización político-administrativa y jurídico territorial del naciente imperio, Carlos I se ocupa de reorganizar las instituciones y órganos de poder e, igualmente, de sistematizar y recopilar con criterios actualizados todo lo hasta entonces legislado, adecuando la normativa local y los usos y costumbres medievales: viejos y nuevos, a la política y necesidades del momento.

Los «fueros nuevos» de los siglos XIV-XV y principios del siglo XVI, reminiscencia y última expresión de los antiguos privilegios y fueros privilegiados, pero de ámbito jurisdiccional bastante más amplio que estos, van a dar paso -en tiempos de don Fernando y doña Isabel y, sobre todo, durante el mandato y regencia de doña Juana y su esposo don Felipe el Hermoso, de su hijo el rey-emperador, Carlos I y del cardenal Cisneros- a nuevos tipos de instrumentos jurídico-diplomáticos, en unos casos de alcance local: las «Ordenanzas», «Reglamentos» y «Estatutos», con valor reglamentista y de regulación y, en otro, de mayor amplitud y con marcado carácter orientador y reorganizativo: las *instrucciones reales*, ancladas más en los planos de la legislación, gobierno y administración general de asuntos fundamentales que en aspectos y actuaciones concretas de ámbito laboral, comercial, urbanístico, defensivo, etc., bien de una ciudad, de una villa o plaza fuerte, bien de todo o gran parte del colectivo militar.

---

<sup>8</sup> VALLECILLO, A.: *Legislación militar de España...*, o. c., tomo 11, pp. 297-305, 383, 399-402, 408, 435-437, 452-461, 482-496, 510-529 y tomo 10, Madrid, 1854, pp. 95-96.

*Las Ordenanzas de Bujía*

Desde el punto de vista jurídico-diplomático, las ordenanzas reales que doña Juana I de Castilla, en nombre propio y en el de su hijo el emperador Carlos V, da a la ciudad y fortaleza de Bujía (1531) veintiún años después de su conquista por el rey Fernando el Católico y su valiente capitán don Pedro Navarro (1510), cabalgan a caballo entre los «fueros nuevos» y el «ordenamiento de la leyes y normativas territoriales» de derecho mercantil, administrativo o militar, dados, bien por el rey, bien por las Cortes y Consejos a partir del siglo XV. Pero quizás los diplomas más próximos a estas disposiciones reglamentistas sean las provisiones reales y pragmáticas sanciones, instrumentos jurídicos, junto con las cédulas, de uso corriente en esta época (siglo XVI). Mediante estos tipos documentales, la autoridad real y sus Consejos regulan y solventan la mayor parte de los asuntos administrativos, tanto de gobierno y defensa como de gracia y justicia.

«Las Ordenanzas militares de Bujía de 1531»<sup>9</sup> reestructuran y actualizan las viejas normas y estatutos dados por el rey Fernando el Católico a raíz de la conquista de esta plaza y presidio (1510) manteniendo en todo su articulado el carácter de ordenamiento local militar, pero se apartan de las precedentes no sólo en cuanto a régimen, finalidad e interés de las mismas, sino también por razón de un conjunto de circunstancias especiales de naturaleza política, defensiva, militar, organizativa y disciplinar, que afectan tanto a esta plaza y enclave fronterizo norteafricano, con sus mandos, oficiales y «hombres de guerra», como al resto del contingente humano que convive en aquella ciudad, nacida al amparo de este presidio militar, con una población cercana a los diez mil habitantes.

Si los intereses territoriales y locales de la ciudad, fortaleza y habitantes de Bujía eran grandes, quizás en aquellos momentos resultaban más precisos e importantes los planes políticos: defensivos y expansionistas de la Corona.

A estos intereses y en particular, al significado, importancia estratégica, ubicación y funciones de control y defensa de Bujía, encomendada a una pequeña guarnición de hombres de guerra, tan necesitados de pertrechos y

---

<sup>9</sup> *Archivo General de Simancas (AGS)*, Secc. Diversos de Castilla, leg. 48 fasc. 20. La transcripción de estas «Ordenanzas militares de Bujía» con amplio estudio y comentarios fueron publicadas por mí en: *Revista de Historia Militar*, n. 71, Madrid, 1991, pp. 101-145, bajo el título: «Las Ordenanzas militares de Bujía de 1531», cuya transcripción se halla en las pp. 124-145. El análisis jurídico-diplomático, de las mismas, puede verse en mi trabajo: «Análisis jurídico-diplomático de las Ordenanzas Reales de Bujía de 1531», publ. en el tomo IV de las *Actas del II Congreso Internacional: El Estrecho de Gibraltar*, Ceuta, 1990, Madrid, 1995, pp. 129-145.

municiones como de disciplina, profesionalidad y refuerzos, y también de reorganización técnica y administrativa, con sistema y régimen propio se deben, a mi entender, estas Ordenanzas nuevas, encaminadas, sin duda, a subsanar defectos graves, a cubrir necesidades reales y posibles vacíos no contemplados en el sistema jurídico general, a reforzar y reorganizar tanto el presidio como las fuerzas allí destacadas, y a garantizar la defensa y control terrestre y marítimo no sólo de aquella plaza-ciudad sino también de las fronteras del territorio nacional.

Mediante este ordenamiento militar de Bujía, compuesto de amplio articulado con cincuenta y siete párrafos sin numerar, los monarcas españoles, en calidad de gobernadores y legisladores supremos, desarrollan y actualizan viejas disposiciones plasmadas en reglamentos, cédulas, pragmáticas y provisiones de dudosa aplicación por ser demasiado genéricas, fruto de decisiones tomadas en Cortes a finales del siglo XV y principios del XVI.

En dichas *Ordenanzas*, se regulan y contemplan aspectos importantes relativos a planificación y composición de las fuerzas armadas, con misión más bien defensiva y de control que expansionista, o íntimamente ligados con la disciplina y servicio militar, y con el sostenimiento y administración de la ciudad y de la tropa y, finalmente, los referentes a la reconstrucción y reforzamiento de muros y fortalezas, control de gastos, vigilancia y defensa de aguas, pastos, huertas y territorios fronterizos.

Nuestro rey y emperador, con buen criterio, debió pensar que solo mediante una buena administración de la plaza y con la reorganización técnica y disciplinar de la guarnición militar, recientemente reforzada, y de sus actividades cívico-militares, se podrían conseguir la eficacia y objetivos encomendados a las fuerzas armadas y a los propios presidios y fuertes de control y defensa.

La normativa preceptiva y reglamentista de Bujía, da preferencia a la reconstrucción material de la plaza y a la reorganización administrativa y técnico-militar de los hombres de guerra, pero no olvida otra serie de puntos relacionados con la profesionalidad y selección de la tropa, la administración y avituallamiento de la plaza, fijación de actividades y salarios, cumplimiento de obligaciones y servicios castrenses, control de gastos, corrección de vicios, abusos e injusticias, regulación de suministro de armas, pertrechos, material de defensa, reparto de tropas y enseres y especial vigilancia y cuidado de los centros de diversión, sanidad, comercio y convivencia.

Por lo que se refiere a lo estrictamente militar, en esta reglamentación de corte moderno y prácticamente desligado de la concepción y criterios medievales, cabe destacar como puntos importantes:



- a. Fijación del número total de hombres de guerra o personal militar: seiscientos soldados, en cuyo conjunto se integran mandos, oficiales y tropa, al frente de los cuales figuran: el alcalde y capitán de la fortaleza y su lugarteniente de capitán, varios capitanes ordinarios y particulares, otros suboficiales inferiores: alféreces, cabos de escuadra y hombres del campo y, finalmente, soldados de a pie y de a caballo, peones y escuderos, más el personal administrativo sanitario (Preámbulo ff 3).
- b. Cualidades exigibles a todo soldado para incorporarse o para poder continuar en filas: edad, fortaleza física, experiencia, habilidad y profesionalidad (Preámbulo y exposición de motivos y arts. 1, 7, 9, 12, 24 y 26).
- c. Fuerzas integradas en el ejército de Bujía: caballería ligera, infantería, artillería de tierra y mar y hombres del campo: ingenieros, minadores y zapadores. (arts 1-19).
- d. Fijación de soldada y salarios suficientes a oficiales, administrativos, personal complementario, suboficiales, maestros y marineros, soldados y expertos civiles, con el fin de que todos ellos sean personas útiles, eficaces y de calidad para los servicios públicos que se les encomiendan (arts. 1-4, 30-31, 40, 42-45).
- e. Obligaciones específicas de mandos, administrativos y soldados: residencia, desempeño eficaz de sus respectivas funciones, cargos y servicios, observancia estricta de la disciplina, mantenimiento en buen estado y pleno rendimiento de: caballos, armas arrojadizas y de defensa y otros útiles de guerra v.gr. alabardas, picas, jabalinas, flechas, virotes, dardos, saetas, espadas, arcos, ballestas, hachas de guerra, lanzas, ribadoques, bombardas o truenos, balistas, catapultas, arcabuces, espingardas, culebrinas, cerbatanas de fuego, morteros pedreros, mosquetes, falconetes, pólvora y carros de municiones y de arrastre, armones, cureñas, bergantines, fustas, naos y naves gruesas (arts. 15-27, 34-39).
- f. Revisiones y controles periódicos, mediante «alardes», del personal militar en cuanto a facultades y estado físico, bagaje y útiles defensivos y de guerra, vigilancia minuciosa de bajas ausencias y permisos, exigencias y requisitos para las nuevas incorporaciones de personal militar, seguimiento de actuaciones y movimientos de moros, corsarios, espías, etc., y regulación del comercio ordinario y mercado eventual de baratijas, regalos, sedas y vestuario lujoso (arts. 26, 27, 36).
- g. Castigos y penas para oponentes y transgresores de las normas disciplinarias establecidas en este ordenamiento militar y corrección de

los posibles abusos que cometían las autoridades, soldados y administrativos de la plaza (arts. 28, 32, 36-40, 49).

- h. Libertad de todo el personal: civil y militar, residente en Bujía, para escribir, informar y recurrir al rey y a su Consejo de Guerra (arts. 27, 48-50).

La expugnación, conquista, consolidación y eficacia de la plaza fuerte de Bujía -baluarte de control y defensa de nuestras fronteras amenazadas por Barbarroja y numerosos grupos de piratas y corsarios y torre vigía disuasoria de los intentos de invasión de nuestros territorios por parte de turcos, moros y huestes de los reyes de Tremecén, Túnez y Argel- fue posible gracias a la concepción y política defensiva y expansiva mantenida por nuestros monarcas, desde los Reyes Católicos a Carlos V y, sobre todo, a la acertada visión del rey-emperador, que puesto al frente de las principales instituciones y organismos de los distintos «Estados» y «Reinos», con la ayuda de hombres de talento y de plena confianza, especialmente los vinculados al Consejo de Guerra, coordinó perfectamente, previo asesoramiento de virreyes, capitanes generales y oficiales, tanto las campañas bélicas como la organización de las fuerzas armadas, selección de las mismas, modernización del armamento y exigencias de adiestramiento y disciplina para los nuevos soldados.

*Dos instrucciones del Emperador Carlos V de capital importancia para la reorganización del Ejército Imperial en Italia y en los estados de Milán y el Piamonte*<sup>10</sup>

Para la nueva reestructuración y régimen del ejército imperial en Italia y en los Estados de Milán y el Piamonte, Carlos V, veterano y conocedor como pocos de la estrategia y técnicas militares, consecuencia de las guerras desencadenadas en Europa y África, utiliza como instrumento jurídico-administrativo y reglamentista las *ordenanzas militares* pero, sobre todo, las *instrucciones* de carácter totalmente militar, si bien no con fines inmediatos defensivos y de guerra para sus Estados, de momento pacificados, sino de cara a la consolidación y modernización de las fuerzas armadas en cuanto servicio al Estado y garantía de paz y de seguridad de sus reinos y súbditos.

---

<sup>10</sup> Los textos de estas «Instrucciones» pueden verse en VALLECILLO, A.: *Legislación militar de España, o. c.*, tomo 11, pp. 549-566 y 598-603, que dicho autor toma del Códice E. 136, ff. 41v y ss. y ff. 71v. (sign. ant.) de la Biblioteca Nacional de Madrid (BNM).

El 15 de noviembre de 1536, desde Génova, y el 10 de agosto de 1539, desde Madrid, el emperador expide sendas *instrucciones* de carácter mandato-orden y, a la vez, de norma orientativa y preceptiva, ambas dirigidas a su virrey y capitán general, con poderes de gobernador plenipotenciario en Italia, el napolitano don Alfonso de Ávalos, marqués de Guast, que al castellanzarse recibió distintas traducciones: marqués del Gasto, Vasto o Guasto.

Ambas instrucciones tienen como antecedente próximo otras ordenanzas y provisiones de menor amplitud, dadas con anterioridad por el monarca y las Cortes para las tropas de infantería venidas con él a Italia, de España, Francia, Alemania, Nápoles y Sicilia.

Aparte del establecimiento de un nuevo régimen militar con la consiguiente reorganización del ejército en Italia -finalidad principal de dichas instrucciones- el monarca designa personalmente a casi toda la oficialidad y a los responsables directos y cabezas organizativas de las tropas y para ellos establece la siguiente jerarquía: virrey con título de capitán general, capitanes de compañías y de justicia, maestros de campo, sargentos mayores y particulares, gentiles hombres de acompañamiento y escolta personal, caballeros y demás administrativos y agregados: veedores, tesoreros-pagadores, contadores del sueldo, auditores, escribanos, etc., señalando sus atribuciones, salarios y obligaciones, así como el número de oficiales y soldados, organización de las compañías o tercios, reducción de las fuerzas armadas y reforma y modernización de la administración militar y de la «gente de guerra».

Al capitán general se le consulta y deja a su discreción pequeños detalles administrativos y tácticos, siempre con el fin de que dicha organización y régimen militar sea eficaz y sus actuaciones y servicios redunden en provecho del rey y de la corona real, de sus «Estados», «Reinos» y «Señoríos» y de todas sus tierras y súbditos.

Hasta febrero de 1525, fecha en que fue hecho prisionero Francisco I, rey de Francia, a manos del veterano y leal soldado Alonso Pita de Veiga, tras ser derrotado en la batalla de Pavía,<sup>11</sup> las normativas y disposiciones en vigor sobre estructuras, reducción y reforma interna del ejército eran prácticamente las dadas por los Reyes Católicos en la Ordenanza del 26 de septiembre de 1503, consolidadas y aprobadas de nuevo con pequeños retoques por el cardenal Cisneros y, sobre todo, por Carlos V entre 1516 y 1540.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> VALLECILLO, A.: *Legislación Militar de España...*, tomo 11, p. 441.

<sup>12</sup> IBÍDEM, *Legislación Militar de España*, tomo 11, pp. 181-625. MARTÍN SAPPÍA, J.: «De Romagnano a la batalla de Pavía», *Revista de Historia Militar*, n. 71, año 35, Madrid, 1991, pp. 199-221.

Durante el quinquenio 1535-1539, el Emperador acomete en profundidad dos arduos problemas: primero el licenciamiento y reducción de su ejército en Italia, incluidas las tropas del Milanesado y el Piamonte, deshaciéndose de numerosos mercenarios y soldados inútiles, carentes de aptitudes, de vocación castrense y de dudosa fidelidad, y otro no menos importante: la reorganización y sistematización del mismo, dividiéndolo en compañías o tercios, con un número de 200 o 300 hombres, cada una, según las necesidades y lugares concretos. Finalmente, se ocupa del nombramiento y designación de los nuevos capitanes generales, oficiales y personal administrativo y de complemento, en su mayoría, hombres competentes, cualificados, de plena confianza y de gran valor.

Los cerca de 45000 componentes de las fuerzas armadas imperiales pertenecientes a los cuerpos de caballería, infantería, artillería y gente ordinaria de armas, debería reducirse a unos 22000 hombres, de los cuales 20000 corresponderían a Italia y el resto, entre 1600 y 2000, al estado de Milán y el Piamonte, sin contar la pequeña guarnición situada en Astequier, Vercelli y tierras del duque de Saboya, y algunos más, readmitidos de nuevo para servicios personales de escolta y misiones especiales en recompensa a sus grandes servicios y al heroísmo y valor mostrados en las campañas contra Francia y los turcos.

La Infantería, núcleo central del ejército, dividida en compañías de 300 hombres cada una, con un capitán al frente, debería seguir integrada, en principio, por 8000 infantes españoles incluidos los 2000 de Niza, 8000 infantes alemanes y 4000 italianos, sin mezclarse soldados de distintas nacionalidades salvo los atambores y pifaneros. La responsabilidad directa y mando supremo de la tropa recaería en el marqués del Guast (del Gasto), ayudado por los correspondientes capitanes ordinarios -de 66 a 70- uno por compañía. Para el arma de Caballería ligera, dividida en dos compañías, con capitán general propio, si bien bajo la supervisión del mencionado virrey y capitán general, se nombra al príncipe de Vitignano. Dicha arma, debería constar de 900 caballos ligeros y bien equipados, de los cuales 410 serían alemanes, más otro grupo de 50 y 80 pertenecientes al conde Ludovico de Porto y, el resto, procedentes de Turín, vinculados con la Casa real.

La Artillería, a las órdenes del capitán Luis Pacario y de otros oficiales designados por el monarca, constaría de 30 artilleros, más los maestros de hachas, gastadores y suboficiales de complemento, que pareciesen indispensables para hacer eficaz este servicio.

Los 1600 infantes españoles, destinados al estado de Milán y al Piamonte, estarían divididos en ocho compañías de 200 hombres cada una,

dependiendo del capitán general marqués del Guast (del Gasto). De este número, 600 serían soldados de Infantería bien armados y en pleno rendimiento, y se dedicarían al servicio castrense activo 200, aproximadamente, entre hombres de a caballo (=50), alabarderos (=50 alemanes) y artilleros (=6), a las actividades de caballería y artillería y, el resto hasta los mil seiscientos, se distribuiría entre personal de entretenimiento, seguridad, acompañamiento, guarnición e ingeniería.

No se especifica el número de «gente de armas ordinaria» ni el de «*hombres del campo*», conocedores de la orografía, situación de muros, fortalezas, enclaves y emplazamientos existentes en las distintas comarcas y zonas territoriales. Se insiste, no obstante, en la preparación y habilidad necesaria de mandos y soldados, exigiendo para los de artillería «*que sean los mejores*» y todos estén bien equipados de armas útiles de guerra y que, a su debido tiempo, reciban salarios justos a su cargo, de las arcas reales (Hacienda).

Del articulado de ambas instrucciones (Génova, 15-XI-1536 y Madrid, 10-VIII-1539), solamente puede colegirse el nuevo sistema organizativo-administrativo del ejército, llevado a cabo por Carlos V, con miras a una reestructuración interna coherente que, necesariamente, implicaba la reducción numérica de los hombres de armas, divididos en compañías bien compactas, de marcado carácter profesional y estable, con fuertes repercusiones económicas para la Corona y la Hacienda pública.

Bajo estos textos militares de instrucción y reforma subyace una segunda intención, ciertamente preocupante en la mente del Emperador y de sus hombres de estado: garantizar la eficacia de los servicios que las fuerzas armadas debían prestar, tanto a los «Estados», «Reinos» y «Señoríos» de Carlos V, como a la sociedad y súbditos, asegurando el orden, tranquilidad y defensa interior y exterior; todo ello, bajo la suprema responsabilidad del Rey-Emperador, de sus Consejos, especialmente el de Guerra, compartida con sus virreyes, capitanes generales, oficiales, suboficiales, y personal de complemento.

La lectura de estas instrucciones difícilmente permite establecer diagnósticos objetivos sobre las estrategias, tácticas, estilo, actitudes logísticas, y tipos de armamento de carácter defensivo y ofensivo, de que hacen gala las crónicas y relatos y que suponen puestos en práctica por nuestros ejércitos, tanto en España como en Francia, Italia, Países Bajos, América y territorios norteafricanos. Solo cabe decir que mientras las milicias de la época de los Trastámaras y de los Reyes Católicos, muy superiores a las medievales en cuanto a organización, armamento y operatividad, aún las mejores articularas, no podían operar independientemente a causa de su reducido

número de efectivos, a la escasa preparación castrense de los reclutados y, sobre todo, a la poca efectividad y potencia de su armamento, en cambio a partir de 1525, las compañías y tercios, formando núcleos mejor organizados, más compactos y autónomos y con más adiestramiento, profesionalidad y disciplina, y dotados de armamento mucho más contundente y eficaz: infantes y artilleros de a pie y de a caballo, piqueros, ballesteros, arcabuceros, alabarderos, mosqueteros, bombarderos, minadores, falconeteros, ribadoquinos, cañoneros, etc. Resultan eficaces y apropiados para satisfacer los servicios y necesidades de las numerosas e inevitables campañas imperiales y garantizar la paz y defensa de tan dilatados reinos.

### *Conclusiones*

Como resumen de todo lo dicho a lo largo de este trabajo histórico-militar y jurídico-diplomático, expongo a continuación las siguientes conclusiones:

- 1<sup>a</sup>.- La actividad militar, en cuanto implicación de diversos grupos y poderes sociales y políticos de los distintos reinos hispanos, con aportación común de contingentes y medios humanos, materiales y armamentísticos, durante la Edad Media, estuvo limitada -al menos en nuestra Península- a la defensa y control habituales de la demarcación territorial y de su población e, igualmente, de las fronteras y límites convencionales: internos y externos, con base y soporte -como era habitual en las guerras tipo empresas privadas- a cargo de guarniciones instaladas en castillos, alcázares, torres, fortalezas y plazas fuertes de vigilancia y protección dependientes de pequeños grupos armados casi siempre inestables y, en cuanto a dependencia, de distinta titularidad: regia, señorial, municipal, eclesiástica o de la nobleza, pagados y equipados, bien mediante *«libranzas y situados reales, bien por fuero y costumbre»* o, tal vez, por aportaciones y derramas.
- 2<sup>a</sup>.- La convocatoria de la «hueste» y demás «cabalgadas» esporádicas y de corta duración, en principio correspondía al rey, conforme a lo establecido en las Partidas y demás cuerpos legislativos medievales, pero de hecho esta obligación era mancomunada y recaía, tanto sobre el monarca como sobre el resto de las instituciones y fuerzas sociales. No existía ejército propiamente dicho y, por supuesto, no era estable ni profesional y poco diestro en el manejo de las técnicas militares. Dentro del conjunto de los llamados «hombres de guerra», muchos de los alistados o contratados, lo eran sólo para

una campaña o conflicto, más en calidad de mercenarios que de soldados al servicio del Estado y de los súbditos, destacando la caballería pesada y los «hombres del campo» o «adalides» sobre el resto de las armas y cuerpos, por su gran utilidad práctica, ya que nadie como éstos conocían el terreno, las costumbres y técnicas empleadas por el enemigo.

La Infantería era sumamente reducida y su armamento escaso y poco eficaz y la Artillería, prácticamente inexistente.

3ª.- El grueso de la «gente de guerra» y hombres armados procedían fundamentalmente de los caballeros oficiales, de los hidalgos y ricos hombres y de las Ordenes Militares, todos ellos sometidos al vasallaje real o señorial y, en consecuencia, obligados a la prestación de servicios: defensivos, ofensivos y de expansión, tanto ordinarios como extraordinarios, de mayor o menor duración, siempre en relación directa con las donaciones, sueldos, tierras, exenciones, privilegios y distinciones, recibidos del rey o de sus respectivos señores.

4ª.- Sólo a partir de los Reyes Católicos -con motivo de la reconquista de Granada (1481-1492) y anexión de Canarias (1500) y, sobre todo, a raíz de la proyección hispánica por el Mediterráneo, el Atlántico, norte de África y centro de Europa, con las conquistas y anexiones de Melilla, Mazalquivir, Cazaza, el Peñón de Vélez de la Gomera, Orán, Bujía, Trípoli, parte del Nuevo Mundo (América) y Navarra (1497-1512) y, con más exactitud, a partir de las guerras y campañas llevadas a cabo en Francia, Alemania, Países Bajos, Italia y contra los turcos (1515-1540)- puede hablarse de fuerzas armadas profesionales y de ejército moderno.

En las primeras décadas del siglo XVI, el Ejército se constituye como cuerpo compacto, estable y organizado. Desde ahora, se somete a disciplina e instrucción castrense y se le dota de armamento apropiado. Las exigencias de dedicación y profesionalidad se convierten en normativa insoslayable y las soldadas o salarios se normalizan.

5ª.- Desde el Renacimiento e inicios de la Edad Moderna, la convocatoria y dirección de la guerra, el mando militar y el sostenimiento del ejército, dividido en compañías o tercios y en distintos cuerpos y armas: infantería, caballería, artillería, etc., e igualmente el pago y provisión de vituallas, armamento, vestuario distintivo (uniforme) y salarios de la tropa, corresponden en exclusiva al rey, que actúa personalmente o por medio de sus virreyes, gobernadores, capitanes generales y oficiales, asesorado no por las Cortes sino por sus Consejos y, particularmente, por los hombres de su confianza y los



expertos del Consejo de Guerra.

- 6ª.-Las «Ordenanzas de Bujía» (1531), con reglamentación unitaria y normativa específica, están destinadas a una plaza fuerte concreta, de gran interés por su ubicación y funciones de control y defensa y, tal vez, también con miras a la expansión por tierras africanas, pero con una finalidad muy clara: la reconstrucción y reforzamiento de dicha plaza y ciudad y de su acuartelamiento y, sobre todo, la reforma y reorganización técnica y administrativa del componente armado: 600 hombres, carentes del material bélico preciso y sin la preparación, útiles y pertrechos necesarios para cumplir la misión asignada.
- 7ª.- En cambio, las *Instrucciones militares* de 1536 y 1539, dadas por Carlos V para reorganizar el Ejército imperial establecido en Italia y en los estados del Milanesado y del Piamonte, son de mayor alcance, suponen una reforma en profundidad y, sobre todo, una planificación general que implica:
- a. La reducción del número de componentes de las fuerzas armadas, llevada a cabo con criterios selectivos y estrictas exigencias en cuanto a cualidades, experiencia, disciplina, habilidad a la hora del reclutamiento y de las prestaciones y servicios.
  - b. la sistematización y división racional del ejército, conforme a las necesidades del momento, en compañías o tercios y por armas, con las consiguientes dotaciones armamentísticas adecuadas a los tiempos.
  - c. el nombramiento de capitanes generales, oficiales y suboficiales bien experimentados y capaces de dirigir las distintas campañas y, finalmente.
  - d. la fijación de salarios y complementos justos, pagados con regularidad y a su debido tiempo por administrativos del Estado a toda la tropa, con cargo a la Hacienda Pública.
- 8ª.- Dentro del modelo orgánico unitario y compacto de las compañías y tercios, se da preponderancia numérica y cualitativa a los cuerpos de Infantería y Artillería sobre los de Caballería y hombres del campo, dotando a cada unidad de las piezas, armas y pertrechos adecuados y modernos para cumplir con eficacia, valor y contundencia los servicios que el rey y la sociedad les encomiendan. Las armas e instrumentos básicos de la guerra medieval: picas, espadas, lanzas, catapultas, armas arrojadas e incendiarias y caballería pesada, correspondiente a «huestes» y «mesnadas» improvisadas, inexpertas, sin unidad de mando y dirección, y con escaso arma-

mento y poca o ninguna técnica, dan paso a las máquinas de artillería y armas de fuego de mucha mayor precisión, alcance y contundencia, posibilitando nuevas estrategias logísticas, cambios técnicos y sistemas combinados de compañías mixtas de infantes, jinetes y artilleros, aptos para los asaltos y escaramuzas nocturnas: aisladas o por sorpresa, para las acciones de hostigamiento y guerras abiertas o de desgaste, que tantas victorias, honra y gloria dieron a los tercios españoles.